

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE

**OBJ:** Aprueba Convenio Específico de Colaboración entre la Dirección General de Aeronáutica Civil - Dirección Meteorológica de Chile y la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

EXENTA N° 10/0/3

01399

SANTIAGO,

25 AGO 2014

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DMC)

### VISTOS

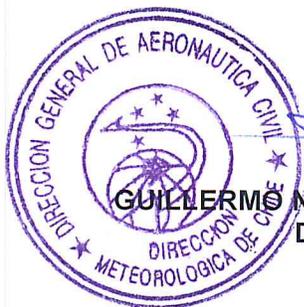
- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) PRO-ADM 01 ED/2 "Gestión documental y archivo de la DGAC".
- c) Of. (O) N° del 05/0/829 del 29 de Julio del 2014 del Departamento Jurídico.

### CONSIDERANDO

La propuesta de la Universidad de Chile a participar en Proyecto denominado "**Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia (FONDAP 15110009)**", el cual reportará a la DGAC-DMC capacitación en Análisis de Datos, capacidad de almacenamiento para resultados de simulaciones climáticas realizadas por la DMC, y otros beneficios.

### RESUELVO

Apruébase el Convenio Específico de Colaboración entre la Dirección General de Aeronáutica Civil – Dirección Meteorológica de Chile y la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, para realizar actividades conjuntas en el marco del Proyecto "Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia (FONDAP 15110009)".



**GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK**  
DIRECTOR DMC

### DISTRIBUCIÓN

1. Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas
2. DMC, Subdepartamento Climatología
3. DMC, Sección Investigación y Meteorología Aplicada
4. DMC, Sección Programación y Control

# CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA DE CHILE – DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE

Y

## UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

En Santiago de Chile, a 30 de julio de 2014, entre **UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, en adelante la “UCH”, representada por su Decano Sr. Patricio Aceituno Gutiérrez, Cédula Nacional de Identidad N° 5.574.690-7, ambos domiciliados en Beauchef N° 850, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, la Dirección General de Aeronáutica Civil- Dirección Meteorológica de Chile, RUT N° 61.104.000-8, en adelante la “DGAC - DMC”, representada por el Director de la DMC, don Guillermo Navarro Schlotterbeck RUT N° 6.786.294-5, ambos domiciliados en Avenida Portales N° 3450, Estación Central, Santiago, Región Metropolitana, acuerdan el presente Convenio Específico de Colaboración, con los objetivos y consideraciones que se detallan en el presente documento.

### PRIMERO.- ANTECEDENTES:

Que la Universidad de Chile se adjudicó, en calidad de Institución Patrocinante, el Centro de Excelencia denominado “**Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia (FONDAP 15110009)**”, (en adelante “el Centro FONDAP”) en el “Cuarto Concurso Nacional de Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias FONDAP” año 2011, realizada por la Comisión Nacional Científica y Tecnológica (CONICYT), vigente hasta 2017.

Que la Universidad de Chile, a través del Centro FONDAP, tiene interés de establecer acciones específicas de cooperación científica y técnica con DGAC-DMC.

Que, la DGAC - DMC tiene como misión proporcionar pronósticos, avisos e información de tiempo y clima para la comunidad nacional, con responsabilidad y calidad de servicio. y de otras actividades; realizar estudios e investigación en todas sus aplicaciones; administrar y preservar toda la información meteorológica nacional; con el objetivo de mitigar daños por fenómenos atmosféricos, contribuyendo a proteger las personas, sus bienes y aportar al desarrollo socio-económico del país, en un marco de eficiencia, eficacia y de acuerdo a estándares de calidad.

Cabe hacer presente que la celebración de este Convenio Específico de Colaboración no importa exclusividad para ninguna de las partes.

## **SEGUNDO.- PROPÓSITO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**

Con los antecedentes antes expuestos, la "UCH" a través del Centro FONDAP y la "DGAC - DMC", concuerdan en celebrar el presente convenio específico, para realizar actividades conjuntas que se materializarán acorde a las siguientes actividades:

- La DGAC - DMC facilitará al Centro FONDAP, los datos de las estaciones principales de la DMC, relativas a variables de interés, incluidas y pertenecientes a la Red de Vigilancia Global de la Atmósfera (GAW, Global Atmospheric Watch de la Organización Mundial de Meteorología así como los datos de aerosoles registrados con el instrumento LIDAR.
- La DGAC - DMC y el Centro FONDAP discutirán en conjunto acerca de los protocolos y procedimientos de control de calidad a los cuales son sometidos los datos climáticos, con el objetivo de proponer mejoras en su aplicación.
- El Centro FONDAP proveerá capacidad de almacenamiento para resultados de simulaciones climáticas realizadas por la DMC, hasta por un 15% de la capacidad total de almacenamiento que el Centro FONDAP posea.
- El Centro FONDAP y la DGAC-DMC se coordinarán y colaborarán en el desarrollo de servicios y productos climáticos tales como Mapas Climáticos temáticos, Atlas climático, índices climáticos, etc.) y su visualización que serán puestos a disposición de la comunidad a través de plataformas de internet de ambas instituciones.
- El Centro FONDAP capacitará a personal de la DGAC – DMC en técnicas de análisis de datos para que éste pueda optimizar los análisis en términos de consistencia estadística, representatividad y especificidad.
- El Centro FONDAP facilitará opciones de capacitación de funcionarios de la DGAC–DMC, apoyándolos en la postulación a becas u otro tipo de financiamiento para estos fines.
- El Centro FONDAP realizará, al menos un seminario de capacitación al año para personal de la DGAC - DMC en temas a determinar de común acuerdo.
- El Centro FONDAP y a DGAC-DMC procurarán generar un proyecto para completar la base de registros históricos de la DGAC-DMC.

## **TERCERO.- OBLIGACIONES CONJUNTAS**

Se acuerda la constitución de una comisión de trabajo conjunta, integrada por dos profesionales de cada institución, los cuales deberán en el plazo no mayor a 15 días de firmado el presente Convenio, elaborar el plan de trabajo para desarrollar lo expuesto.

#### **CUARTO.- IMPLICANCIAS PARA LAS PARTES**

La participación de la DGAC – DMC en el presente Convenio Específico, consiste en el suministro de información meteorológica, la participación de profesionales y técnicos de la DGAC-DMC en las actividades ya mencionadas, no implicando una alteración del presupuesto anual de la DGAC – DMC. Por otro lado, la participación de personal del Centro FONDAP consistirá en apoyar el desarrollo conjunto de servicios climáticos, proveer capacidad de almacenamiento y apoyar el desarrollo de proyectos, no implicando una alteración del presupuesto del Centro FONDAP.

#### **QUINTO.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los productos y resultados de las investigaciones que se realicen en forma conjunta, o que se realicen con datos entregados en el marco del presente convenio, corresponderán a ambas instituciones y podrán ser publicadas por cualquiera de las partes, indicando el proyecto específico de investigación en el cual fueron realizadas, previa comunicación y aceptación escrita de la otra parte. No obstante, cuando alguno de los resultados de la investigación conjunta tenga directa incidencia en la economía, ambas partes en común acuerdo, podrán restringir la publicación de éstos para mantenerlos como patrimonio común.

#### **SEXTO.- PUBLICACIONES**

Los derechos de propiedad y publicación de los datos intercambiados pertenecerán exclusivamente a quien sea el propietario de la información, debiendo reconocer explícitamente su propiedad en cualquiera publicación, notas de estudio y trabajos específicos. La información intercambiada no podrá ser difundida ni puesta a disposición de terceros a ningún título, sin la expresa autorización de la contraparte.

#### **SÉPTIMO.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio de carácter general entrará en vigencia a contar de la fecha de la resolución administrativa aprobatoria que en última instancia dicte la DGAC - DMC y el Centro FONDAP. Este convenio tendrá una duración de cinco años, al término del cual se renovará, automáticamente por periodos iguales, quedando facultada cada parte para poner término unilateralmente sin expresión de causa y cuando lo estime conveniente, manifestando esta decisión a la otra parte, por escrito, con una antelación no inferior a 30 días.

## OCTAVO.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución, y/o efectos de este Convenio Específico, o cualquier otro motivo relacionado con ellos, será sometida a los tribunales ordinarios de justicia competentes del domicilio de la parte que resulte demandada, según la información indicada en la comparecencia del presente instrumento.

## NOVENO.- PERSONERÍAS

La personería jurídica de Don Patricio Aceituno Gutiérrez consta de lo dispuesto en el Decreto Universitario N° 2705 del 25 de junio del 2014.

La personería del Director de la Dirección Meteorológica de Chile, Sr. Guillermo Navarro Schlotterbeck para otorgar y suscribir el presente convenio consta en Res. DGAC - DMC N° 188 del 27 de marzo del 2012. Las atribuciones del Director, se encuentran delegadas en Resolución N° 436 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 14 de septiembre del 2009, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Las partes manifiestan que conocen y aceptan todas y cada una de las disposiciones del presente convenio, en fe de lo cual y para constancia se firman seis ejemplares originales, quedando tres de ellos en poder de cada parte.



**PATRICIO ACEITUNO G.**  
Decano

Facultad de Ciencia Físicas y Matemáticas  
Universidad de Chile



**GUILLERMO NAVARRO SCH.**  
Director

Dirección Meteorológica de Chile